

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_ - 8 OCT 2020

REF.: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO.  
No. 11001-31-10-022-2019-00773-00

Atendiendo lo establecido por el artículo 314 del Código General del Proceso, que dispone que el demandante podrá desistir de la acción, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y como quiera que CAMILA SAMPER MORALES coadyuva la solicitud presentada por el señor MAXIMILIANO MORALES VÉLEZ obrante a folios 38 y 39, en el cual solicitan la terminación del proceso de la referencia por haber llegado a acuerdo entre las partes respecto a las pretensiones de la demanda, el Juzgado DISPONE:

DISPONE

1. Declarar TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren decretado.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.
5. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente, y para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>80</u> de fecha <u>- 9 OCT 2020</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--